

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM BRAVO BELTRAN
DEMANDADO: YUBELY VASQUEZ NUÑEZ
Radicación: 186104089001-2017-00008-00

SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 272

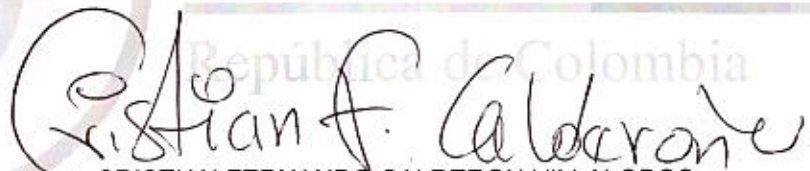
Atendiendo la petición de la demandada, en donde solicita la devolución de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado y que le fueron descontados por concepto de embargo a favor de este proceso, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Juzgado,

DISPONE

PAGAR a favor de la señora YUBELY VASQUEZ NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía 26.632.100, los títulos judiciales que han sido constituidos para este proceso con posterioridad a la terminación del mismo.

CUMPLASE.

EL JUEZ,


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERDO:	DR. JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
DEMANDADO:	ILENRRY ZUÑIGA GOMEZ
Radicación:	186104089001-2018-00129-00

SUSTANCIACION CIVIL N°. 138

Esta judicatura advierte que en providencia del 26 de febrero de 2021 se condenó en costas a la parte demandada, por lo que deben fijarse las agencias en derecho que correspondan de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, art. 5º, numeral 4.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.150.000,

2º Por Secretaría efectúese la liquidación de costas como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ.


Cristian F. Calderón
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 DEMANDANTE: MILDRE YAQUELINA RONDON LOPEZ
 APODERDO: DR. CHRISTIAN HERNEY CAMPOS
 DEMANDADO: JHON JAIR MARIN RINCON
 Radicación: 186104089001-2019-00002-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 268

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación de crédito e intereses dentro del proceso ejecutivo de Alimentos de la referencia, y una vez revisada por parte del Despacho, se observa que ésta no se ajusta a los parámetros establecidos en el art. 446 numeral 3 y 4 del Código General del Proceso, en razón a que no fueron incluidas las cuotas de alimentos a la fecha y los intereses tasados no corresponden a los ordenados en el mandamiento de pago, por lo que se procederá a modificarla.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

CAPITAL (7 cuotas alimentarias de \$250,000 c/u-de junio a diciembre 2018) \$1.750.000,00

MES	VALOR CUOTA	MESES	FECHA VENCIMIENTO	VALOR IN. MORATORIO	títulos judiciales	CAPITAL+ INT. MORA
1-ene-19	265.000	30	5/01/2019	9.874		2.024.874
1-feb-19	265.000	30	5/02/2019	11.220		2.301.094
1-mar-19	265.000	30	5/03/2019	12.574		2.578.668
1-abr-19	265.000	30	5/04/2019	13.934		2.857.602
1-may-19	265.000	30	5/05/2019	15.301		3.137.902
1-jun-19	265.000	30	5/06/2019	16.674		3.419.577
1-jul-19	265.000	30	5/07/2019	18.054		3.702.631
1-ago-19	265.000	30	5/08/2019	19.441		3.987.073
1-sep-19	265.000	30	5/09/2019	20.835		4.272.908
1-oct-19	265.000	30	5/10/2019	22.236		4.560.143
1-nov-19	265.000	30	5/11/2019	23.643		4.848.787
1-dic-19	265.000	30	5/12/2019	25.058		5.138.844
1-ene-20	275.070	30	5/01/2020	26.528		5.440.442
1-feb-20	275.070	30	5/02/2020	28.006		5.743.518
1-mar-20	275.070	30	5/03/2020	29.491		6.048.079
1-abr-20	275.070	30	5/04/2020	30.983		6.354.133
1-may-20	275.070	30	5/05/2020	32.483		6.661.686
1-jun-20	275.070	30	5/06/2020	33.990		6.970.746
1-jul-20	275.070	30	5/07/2020	35.504		7.281.321
1-ago-20	275.070	30	5/08/2020	37.026		7.593.417
1-sep-20	275.070	30	1/09/2020	38.556		7.907.042
1-oct-20	275.070	30	5/10/2020	40.092		8.222.205
1-nov-20	275.070	30	5/11/2020	41.637		8.538.911
1-dic-20	275.070	30	5/12/2020	43.189		8.857.170
1-ene-21	279.499	30	5/01/2021	44.770		9.181.439

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

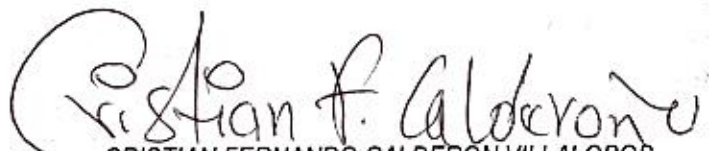
1-feb-21	279.499	30	5/02/2021	46.359		9.507.296
1-mar-21	279.499	30	5/02/2021	47.955		9.834.751
1-abr-21	279.499	30	5/03/2021	49.560		10.163.809
1-may-21	279.499	30	5/05/2021	51.172	800.000	9.694.481
1-jun-21	279.499	30	5/06/2021	48.872	400.000	9.622.852
1-jul-21	279.499	30	5/07/2021	48.522		9.950.873
1-ago-21	279.499	30	5/08/2021	50.129	400.000	9.880.500
1-sep-21	279.499	30	5/09/2021	49.784	400.000	9.809.783
1-oct-21	279.499	30	5/10/2021	49.437	400.000	9.738.720
1-nov-21	279.499	30	5/11/2021	49.089	400.000	9.667.308
TITULOS POR PAGAR					2.800.000	
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO						9.667.308

2°.- ORDENAR entregar al abogado CHRISTIAN HERNEY CAMPOS CORREA, identificado con C.C. 1.117.495.536, apoderado judicial de demandante, los dineros retenidos por concepto de embargo en este proceso hasta cubrir la totalidad de la obligación.

3° Fijese como Agencias en Derecho la suma de \$700.000,00.

Notifíquese y cúmplase.

JUEZ:


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERDO:	DR. EDINSON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
DEMANDADO:	JOSE ALEXANDER QUITORA OLARTE
Radicación:	186104089001-2019-00139-00

SUSTANCIACION CIVIL N°. 139

Esta judicatura advierte que en providencia del 26 de abril de 2021 se condenó en costas a la parte demandada, por lo que deben fijarse las agencias en derecho que correspondan de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, art. 5º, numeral 4.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.120.000,

2º Por Secretaría efectúese la liquidación de costas como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERDO: DR. EDINSON AUGUSTO AGUILAR CUESTAS
DEMANDADO: WILLIAM ANTURI BUSTOS
Radicación: 186104089001-2019-00163-00

SUSTANCIACION CIVIL N°. 141

Esta judicatura advierte que en providencia del 16 de diciembre de 2020 se condenó en costas a la parte demandada, por lo que deben fijarse las agencias en derecho que correspondan de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, art. 5º, numeral 4.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

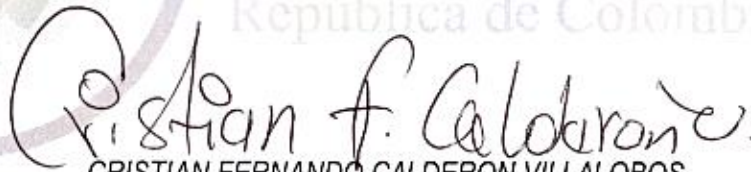
DISPONE:

1º FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.150.000,

2º Por Secretaría efectúese la liquidación de costas como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERDO:	DR. EDINSON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
DEMANDADO:	JAVIER LUGO BAMBAGUE
Radicación:	186104089001-2019-00165-00

SUSTANCIACION CIVIL N°. 143

Esta judicatura advierte que en providencia del 09 de marzo de 2021 se condenó en costas a la parte demandada, por lo que deben fijarse las agencias en derecho que correspondan de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, art. 5º, numeral 4.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

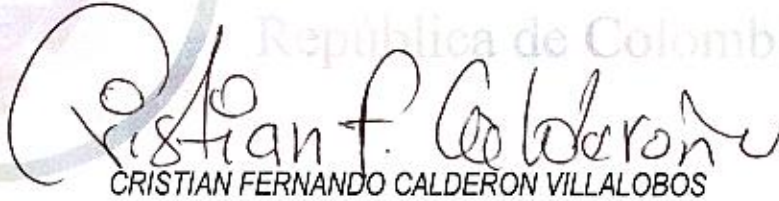
DISPONE:

1º FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.570.000,

2º Por Secretaría efectúese la liquidación de costas como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERDO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	GUSTAVO ARAGONES VALDES
Radicación:	186104089001-2019-00183-00

SUSTANCIACION CIVIL N°. 140

Esta judicatura advierte que en providencia del 05 de febrero de 2021 se condenó en costas a la parte demandada, por lo que deben fijarse las agencias en derecho que correspondan de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, art. 5º, numeral 4.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

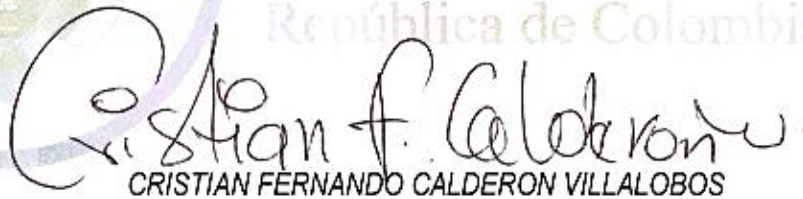
DISPONE:

1º FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.600.000,

2º Por Secretaría efectúese la liquidación de costas como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERDO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	YEINER EDUARDO PINO MOGOLLON
Radicación:	186104089001-2019-00198-00

SUSTANCIACION CIVIL N°. 142

Esta judicatura advierte que en providencia del 29 de julio de 2020 se condenó en costas a la parte demandada, por lo que deben fijarse las agencias en derecho que correspondan de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, art. 5°, numeral 4.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

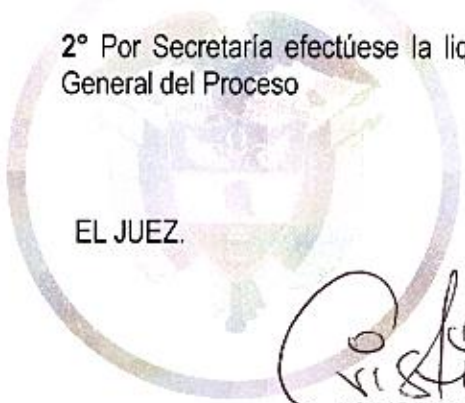
DISPONE:

1° FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,

2° Por Secretaría efectúese la liquidación de costas como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ.


Cristian F. Calderón
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.